



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Dique Ingeniero Ballester fue construido en el año 1910. El propósito principal de la obra fue regular el caudal del río graduándolo por medio de canales derivadores que, a través de un sistema de riego, enriquecieran a todo el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Sin embargo, ha funcionado también como vía fundamental de comunicación entre ciudades vecinas de ambas provincias.

Tanto el tiempo transcurrido desde su construcción, como la gran circulación de camiones, colectivos y vehículos en general, han acelerado el desgaste de sus materiales.

Las consecuencias no deseadas de este uso han producido grandes fisuras en sus juntas de dilatación, a la par que siguen creciendo en forma acelerada los deterioros de su estructura.

Por lo tanto, se hace necesario prevenir los peligros que esta situación conlleva y al mismo tiempo preservar la vida útil de este Patrimonio Histórico Municipal, Provincial y Nacional.

Los Concejos Deliberantes de algunas de esas ciudades ya se han expresado al respecto, mediante Comunicaciones y Declaraciones, solicitando que se solucione este problema.

Uno de esos pronunciamientos corresponde al Concejo Deliberante de Vista Alegre (Neuquén) y es la Comunicación n° 134/04 del 17 de junio de 2004, que se adjunta al presente proyecto.

Entendemos que la Legislatura Provincial debe expresarse sobre el particular, para lo cuál solicitamos a la Cámara su acompañamiento en esta iniciativa.

Por ello.

AUTOR: Mario Ernesto Colonna

FIRMANTES: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, a ViaRSE y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se estudie la construcción de un puente paralelo al actual Dique Ballester.

Artículo 2°.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial que realice los trámites necesarios con la Provincia del Neuquén y con las autoridades nacionales pertinentes, a fin de implementar las acciones que permitan la realización de esta obra.

Artículo 3°.- De forma.